

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012

TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 19-01-2018

Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Publicado DOF 2 de abril de 2013

Última reforma DOF 25 de septiembre de 2015

Artículo 114.- El Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al Centro en los asuntos que se deriven de las atribuciones del mismo;
- II.** Coordinar la elaboración de los programas, proyectos y acciones del Centro e
- VI.** Conducir la ejecución de los programas, políticas y normas que fije la Junta de Gobierno en materia de prevención de desastres;